



0000001

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-09-P00645****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
INGENIERIA CORPORATIVA TECNICA INCORPTEC CIA. LTDA****CAPITAL: \$ 400,00****DI 3 COPIAS*****P.P.***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen por sus propios derechos: **LUZ MARÍA BALCAZAR BALCAZAR**, casada, y **JOSE LUIS ARRIETA BALCAZAR**, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura Pública los señores **LUZ MARÍA BALCAZAR BALCAZAR y JOSE LUIS ARRIETA BALCAZAR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayores de edad, de estado civil casada la primera, y soltero el segundo, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que

PJ

1

14 ENF. 2013

constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los presentes Estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **INGENIERIA CORPORATIVA TECNICA INCORPTEC CIA. LTDA.**

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

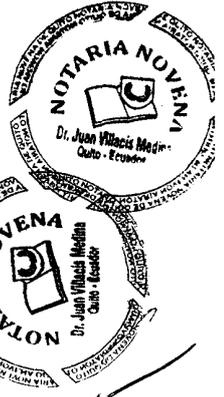
Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **a): Consultoría y Capacitación en Administración Pública; b) Consultoría y Capacitación en Administración y Gestión del Talento Humano; c) Consultoría y Capacitación en Administración por procesos; d) Consultoría y Capacitación en Organización y sistemas; e) Consultoría y Capacitación en Gestión Administrativa y Financiera; f) Consultoría y Capacitación en Planificación Estratégica; g) Consultoría y Capacitación en Desarrollo Gerencial y Personal; h) Consultoría y Capacitación en Gestión Técnica; i) Consultoría y Capacitación en Seguridad Industrial; j) Compraventa y venta de software y hardware (Sistemas Informáticos de Infraestructura Tecnológica); k) Compra y venta de equipos de seguridad y protección Industrial.** (La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la consecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean



0000002

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley; sin embargo le queda expresamente prohibido y por tal motivo no podrá emitir títulos de tercer y cuarto nivel de acuerdo a lo señalado en la Ley de Educación Superior. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II. DEL CAPITAL. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) cada una. **TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes y que no se podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. **Artículo Noveno.- Quórum de**



decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.-**

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía Responsabilidad Limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la**

compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e)



0000003
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- INTEGRACION**

DEL CAPITAL.- Los Accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:

SOCIOS	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Porcentaje	# Participaciones
LUZ MARIA BALCAZAR BALCAZAR	240,00	240,00	60%	240
JOSE LUIS ARRIETA BALCAZAR	160,00	160,00	40%	160
TOTAL	400,00	400,00	100%	400

Los socios fundadores de la Compañía identificados anteriormente autorizan al Abogado Henry Francisco Moreta Velasco a efectuar todos los trámites legales para que la compañía se constituya jurídicamente y luego de su aprobación esta pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidenta de la compañía la señora **LUZ MARÍA BALCAZAR BALCAZAR** y como gerente de la misma al señor **JOSE LUIS ARRIETA BALCAZAR** respectivamente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**

PJ

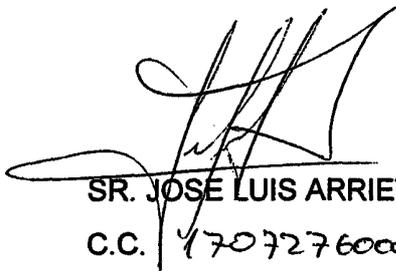
5

14 ENE. 2013

la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado Henry Francisco Moreta Velasco, portador de la matrícula profesional signada con el número diecisiete guión dos mil diez guión doscientos diecisiete del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



SRA. LUZ MARÍA BALCAZAR BALCAZAR
C.C. 1100790466.



SR. JOSÉ LUIS ARRIETA BALCAZAR
C.C. 4707276000



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000004



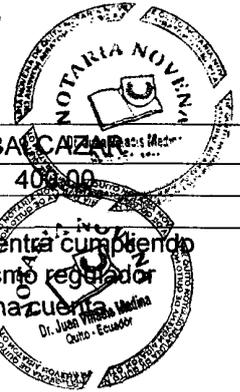
CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 09 de Enero de 2013

Mediante comprobante Nc **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **LUZ MARIA BALCAZAR BALCAZAR**

Con Cédula de Identidad: **1100790466** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **INGENIERIA CORPORATIVA TECNICA INCORPTEC CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo rector correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	LUZ MARIA BALCAZAR BALCAZAR	1100790466	\$ 240	usd
2	JOSE LUIS ARRIETA BALCAZAR	1707276000	\$ 160	
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478184
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORETA VELASCO HENRY FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2013 13:01:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENIERIA CORPORATIVA TECNICA INCORPTEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 110079046-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BALCAZAR BALCAZAR
LUZ MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOOCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1947-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE
ARRIETA C




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO(A)**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALCAZAR OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALCAZAR CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRASE DEL CEDULADO

V4444V4444



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0020 **1100790466**
NÚMERO **CÉDULA**

BALCAZAR BALCAZAR LUZ MARIA

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPICRUZ **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a 16 ENE. 2013

[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170727600-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
 ARRIETA BALCAZAR
 JOSE LUIS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ARRIETA JOSE GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BALCAZAR LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-03-06

EX2344V2244

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CERRADO




[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 170727600-0 149 - 0015
 ARRIETA BALCAZAR JOSE LUIS
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 DUPLICADO USD: 8
2375001
 DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
 7375001 15/09/2011 13:50:14

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....11 ENE. 2013.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

See...

0000006

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INGENIERIA CORPORATIVA TECNICA INCORPTEC CIA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito, a **CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.**-


NOTARIA NOVENA,
QUITO
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

0000007

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA CORPORATIVA TECNICA INCORPTEC CIA. LTDA.** de fecha 14 de Enero del 2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.13.000488, de fecha 28 de Enero del 2013, suscrita por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, que Resuelve a) **APROBAR la presente compañía.- Quito a, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-**



Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Registro Mercantil de Quito

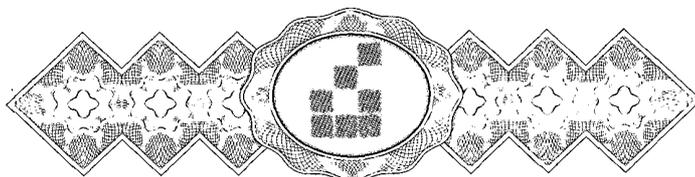
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO, SUPERVISOR** de 28 de enero del 2.013, bajo el número **508** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGENIERÍA CORPORATIVA TÉCNICA INCORPTEC CIA.LTDA."**, otorgada el 14 de enero del 2.013, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **283**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4958**.- Quito, a siete de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp. *ll*



Nº 0005926

0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

04711

Quito,

18 FEB 2013

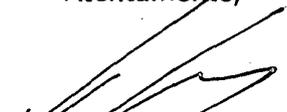
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA CORPORATIVA TECNICA INCORPTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Alvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO